

Asunción, 17 de febrero de 2025.

Nota GOC N° 30 /2025.

Ref.: Respuesta a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2025 - "SERVICIO DE GUARDERIA PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS/AS Y EMPLEADOS DE LA INSTITUCION- ID N° 460.796.-

Dr.
Agustín Encina, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

Me dirijo a usted a los efectos de responder a las observaciones realizadas por la DNCP al llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2025 - "SERVICIO DE GUARDERIA PARA HIJOS/AS DE FUNCIONARIOS/AS Y EMPLEADOS DE LA INSTITUCION- ID N° 460.796.-

OBSERVACION:

1. Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

El requisito podría resultar limitante/excluyente

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente.

Comentario

Consultamos a la convocante si los siguientes requisitos "en un radio no mayor a 3,6 Km de la Sede Central de la CONATEL" y "educación (enseñanza bilingüe)".//

Respuesta: El radio de distancia de la Sede CONATEL es considerado debido a que si es mayor a lo solicitado, ya se volvería un inconveniente para los padres quienes deben hacer ese recorrido ida y vuelta, para todas las jornadas laborales.

Mientras que la educación (enseñanza bilingüe) es porque estamos en la búsqueda de una enseñanza completa, ampliamente calificada y de excelencia para los niños/as usuarios de la Institución.

OBSERVACION:

Se requiere que el oferente cuente con un numero determinado de empleados en IPS como condición de participación.

El requerimiento establecido correspondiente a que el oferente cuente con cierta cantidad de personas inscriptas en IPS como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación

Comentario

Donde se indica: "El plantel deberá estar inscripto por el Oferente en el Instituto de Previsión Social (IPS)".//

Respuesta: El requisito de que el plantel del Oferente se encuentre inscripto en el IPS, es porque así como buscamos la excelencia en otros aspectos, nos preocupa que la misma cumpla las exigencias en lo relacionado con el régimen formal laboral y social para con sus empleados.

Hgo. Hugo Daniel Balbuena Villate
Gerente
GOC - CONATEL

OBSERVACION:

1. Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

El requisito podría resultar limitante/excluyente

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.

Comentario

Donde se indica: "Referencias satisfactorias de clientes, sean personas físicas y/o jurídicas y/o instituciones públicas y/o privadas, como mínimo tres, con quienes mantiene y/o mantuvo relaciones comerciales relacionadas al servicio requerido" en específico lo que corresponde a "referencias satisfactorias" podría ser limitante/excluyente.//

Respuesta: El criterio respecto a la experiencia que solicita referencias satisfactorias, lo exigimos debido a la importancia del llamado porque se trata del cuidado y enseñanza de niños/as, siendo la cantidad de 3 (tres) referencias un parámetro mínimo para reflejar la calidad del servicio prestado.

OBSERVACION:

1. Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario

1) Con respecto al siguiente enunciado "Para la cotización del precio unitario por niño/a se deberá contemplar los siguientes costos: matrícula, cuota, uniformes (verano e invierno), libros sin excepción alguna, útiles escolares sin excepción alguna, almuerzo y servicio de ambulancia para casos de accidentes" y "El uniforme deberá ser suministrado por el Proveedor para los hijo/a/s de los funcionario/a/s y empleado/a/s de la Institución, cada año lectivo 2 (dos) uniformes para verano, 2 (dos) uniformes para el invierno y 1 (un) delantal para uso ocasional., consultamos a la convocante la correspondencia de solicitar uniformes, útiles.// 2) Clausula de Formas y Condiciones de Pago: indicar en dicha clausula los documentos que deberá presentar el proveedor para el pago ya que solo se ha indicado "Para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar copia impresa de la factura electrónica acompañado de los siguientes documentos: 1. Documentos Genéricos".//

Respuesta: 1) Como lo venimos exigiendo consecutivamente en anteriores llamados del servicio, los uniformes (invierno, verano y delantal) y útiles necesarios para las actividades, corresponde a la necesidad de que los usuarios de la Guardería reciban un servicio integral, dotado de esas necesidades específicas completas para el año.

2) En relación a la observación se indica que los documentos Genéricos son los que se encuentran en el Pliego Estándar, los mismos se visualizan claramente en el PBC de igual manera para un mejor entendimiento se procede a ajustar el texto mencionado para una mayor aclaración y entendimiento.



Hugo Daniel Balbuena Villate
Gerente
GOC - CONATEL

Formas y condiciones de pago

Requiere Revisión

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

1. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS).

OBSERVACION:

2. Datos del SICP


No cumple con los plazos de difusión el llamado/adenda

Atendiendo a la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas, observamos que no cumple con el plazo mínimo de difusión, conforme a la normativas vigentes.

Comentario

Verificada la fecha de entrega y apertura de ofertas no se cumplen con los plazos de difusión para una convocatoria LPN de acuerdo con el Art. 39 de la Res. 4401/23.//

Respuesta: Se procede a realizar los ajustes pertinentes, recordando que el sistema ha permitido colocar las fechas sin ningún tipo de alertas, de igual manera se procede a los nuevos ajustes con las nuevas fechas, conforme a las nuevas fechas establecidas por la nueva resolución vigente la 230/25.



Abg. Hugo Daniel Balbuena Villate
Gerente
GOC - CONATEL

OBSERVACION:

3. Documentos del SICP

No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales

Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.

Comentario

Verificado el dictamen de precios referenciales remitidos, se consulta a la convocante el motivo por el cual se amparan en la excepcionalidad teniendo en cuenta que se cuentan con 2 fuentes y más de 3 precios. Revisar la página 6 del dictamen.//

Remiten el anteproyecto como constancia ad ref pero ya puede remitir el CDP

Solicitamos remitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al proceso de referencia, considerando que el Plan Financiero se encuentra aprobado

Respuesta: Se procede a los ajustes correspondientes en relación al Dictamen de Precios referenciales y se remite el CDP correspondiente.

OBSERVACION:

Contrato abierto

En los casos en que se disponga la utilización del contrato abierto y, cuando las convocantes establezcan EETT iguales o similares a sus contratos anteriores, deberán adjuntar un reporte indicando el porcentaje de incidencia o la cantidad utilizada de cada ítem o sub-ítems de esos contratos ejecutados. Se solicita remitir. Resolución DNCP N° 4401/23 Art. 40 inciso i).

Comentario

Verificado el reporte de incidencia remitido, no se indica en el mismo en base a cual ID o contrato anterior se ha realizado el reporte de las cantidades.//

Respuesta: Se procede a realizar los ajustes al Reporte de Incidencia.

Atentamente.



ABG. HUGO DANIEL BALBUENA VILLATE
GERENTE
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES